

Villavicencio, febrero 28 de 2023

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL POR EL EJERCICIO DEL AÑO 2022

SEÑORES:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE COOPERATIVA SOCIAL DE LOS LLANOS ORIENTALES "COOPSOLLANOS"

NIT: 800.111.065-7

Respetados Señores:

presentó el siguiente Dictamen de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.

Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de COOPSOLLANOS, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre 2022, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para el grupo 2 al cual pertenece COOPSOLLANOS y de conformidad con normas e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Fundamento de la Opinión

Efectúe mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) de conformidad Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015

Mi responsabilidad de acuerdo con dicha norma se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.

Soy independiente de la COOPERATIVA SOCIAL DE LOS LLANOS ORIENTALES "COOPSOLLANOS" de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Cuestiones Clave de Auditoría

CARTERA DE CREDITO

-Al cierre del ejercicio 2022, se presentó un aumento de cartera, con respecto al 2021 del 12.12%, el deterioro tuvo una disminución del 11.37 %

-La cartera en mora, representa el 5.56% del total de la cartera, indicador que disminuyó con respecto al año pasado, por recuperaciones y castigo de las mismas.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Anexo N° 2 a del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

La dirección y buen gobierno corporativo también son responsables de la implementación y mantenimiento del control interno que consideren necesario para que los Estados Financieros se presenten libres de incorrección material.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Cooperativa de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los estados financieros de la cooperativa han sido elaborados sobre la base de un negocio en marcha y a la fecha de presentación no se tiene conocimiento alguno de circunstancias o eventos que afecten la posibilidad de continuar desarrollando las actividades de la cooperativa.

Los responsables del gobierno de la entidad son los encargados de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

Los estados financieros mencionados en los párrafos anteriores fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad del Gerente Ruben Dario Chisco, en calidad de Representante Legal y de la Contadora Pública Luz Stella Ferrer Cisneros con Tarjeta Profesional No.89350-T. De conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, la certificación otorgada por ellos, garantizan que las afirmaciones implícitas y explícitas contenidas en cada uno de los elementos que componen los estados financieros han sido previamente verificadas por la administración de la Cooperativa

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una

auditoría realizada de conformidad con las NIA Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una cooperativa en funcionamiento.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2022, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de asociados y consejo de administración; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno y la gestión de riesgos en el lavado de activos y financiación del terrorismo "SARLAFT"

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso del control del riesgo SARLAFT el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la cooperativa;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de Consejo de Administración
- Reglamentos y manuales de procedimientos

El SARLAFT busca la prevención del riesgo en el que se introduzcan dineros a la Cooperativa con el Lavado de Activos y/ o la financiación del terrorismo, por otro lado, detecta y reporta a la UIAF las operaciones que pretendan realizar dando apariencia de legalidad.

Atendiendo a las nuevas disposiciones, la cooperativa implementó el SARC (Sistema de Administración de Riesgo de Crédito), herramienta que deben implementar las organizaciones solidarias vigiladas, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentran expuestas en el desarrollo de su proceso de crédito.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del buen gobierno corporativo, la administración y el personal designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad;
- Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y
- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y Consejo de Administración, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de auditoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Cooperativa COOPSOLLANOS ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea general y consejo de administración, en todos los aspectos importantes.

la Cooperativa COOPSOLLANOS cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias, nacionales y municipales, al igual que suministró la información exógena correspondiente, según las resoluciones y acuerdos emitidos para el efecto, por la DIAN, cumplió con la actualización de la información en el registro web para seguir clasificados en el Régimen Tributario Especial (art. 364-5 E.T)

A partir del 01 de enero de 2022, la cooperativa es agente retenedor de ICA, según lo manifiesta el art. 106 del acuerdo 515 del 04 de diciembre de 2021.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control del riesgo SARLAFT

En mi opinión, el control interno y el sistema de prevención del riesgo SARLAFT es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo de la cooperativa.

Agradezco su gentil atención y colaboración

cordialmente



DIANA CAROLINA BONILLA ROMERO
Revisor Fiscal
T.P. N° 116182-T